



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **020** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 ENE 2013

VISTOS: El Memorandum N° 745-2012/GRP-410110, de fecha 27 de diciembre de 2012, El Memorando N° 089-2013/GRP-410000, de fecha 16 de enero de 2013, el Informe N° 055-2013/GRP-440331, de fecha 22 de enero de 2013, el Informe N° 067-2013/GRP-440300, de fecha 23 de enero de 2013, el Informe N° 009-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 24 de enero de 2013, y el Informe N° 096-2013/GRP-440320 de fecha 24 de enero de 2013, relacionados a la APROBACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 745-2012/GRP-410110, de fecha 27 de diciembre de 2012 la Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones remite al Jefe de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura, la aprobación del Término de Referencia, en aplicación al literal k del numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con RD. N° 003-2011-EF/68.01.

Que, con Memorando N° 089-2013/GRP-410000, de fecha 16 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal para el año Fiscal 2013, al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 10°, 38°, 40° Y 41° de la Ley N° 28441 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y artículo 4.1 de la Ley N° 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, que la atención a lo solicitado, no deberá significar demandas adicionales de recursos al Pliego y la Oficina y/o Gerencia que tenga responsabilidad del gasto sobre las secuencias Funcionales, certificadas, deberá enmarcarse en los dispositivos legales que correspondan y el presupuesto autorizado en su ejecución, bajo responsabilidad; en caso de Proyectos de Inversión Pública, la Dependencia responsable de su ejecución deberá tener en consideración la Ley N° 27293, Ley N° 28056 y modificatorias, Directiva N° 003-2012-EF/50.01, Art. 10° y 27° de la Directiva del SNIP N° 001-2011/68.01 y DS N°132-2010-EF y que dicho despacho garantiza la cobertura presupuestaria.

Que, con Informe N° 055-2013/GRP-440331, de fecha 22 de enero de 2013, el jefe de la Unidad de la Unidad Formuladora Ingeniero Jaime Saavedra Diez, informa a la Dirección General de Construcción que la Oficina de Programación e Inversión Aprobó lo Términos de Referencia del Asunto arriba citado, asimismo alcanza el Pedido de Servicio N° 00564.2013, para tramitar la contratación de una consultoría para la formulación PIP en mención, al haber obtenido respectiva certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 ENE 2013

Que, con Informe N° 067-2013/GRP-440300, de fecha 23 de enero de 2013, el Director General de Construcción Ingeniero Luis Enrique Ramos Mendoza se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que éste tome conocimiento de los Términos de Referencia mencionados y solicite su aprobación correspondiente, siendo que con proveído de misma fecha la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para el trámite de aprobación respectivo.

Que, de acuerdo a los documentos arriba mencionados se pretende la Aprobación de Términos de Referencia para Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un monto de Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 63/100 nuevos soles (S/. 170,877.63); en ese sentido queda establecido que el área usuaria ha definido con precisión el objeto del PIP;

Que, sobre el particular, se debe tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece “El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley (...)”. Para el caso objeto de análisis, dicha información debe estar contenida en los Términos de Referencia, los cuales son definidos como la “Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría”;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe “Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado”. En el caso de autos se aprecia que el requerimiento se produce en razón de ser necesario velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas de Términos de Referencia para Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, toda vez que la mencionada estudio ha sido considerado como prioritaria para el desarrollo de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 009-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 24 de enero de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión del expediente se advierte que éste cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia; por ende, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y los artículos 11° y 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia para Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 ENE 2013

SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor referencial de Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Siete con 63/100 nuevos soles (S/. 170,877.63), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2012, con un plazo de prestación de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - sistema a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 096-2013/GRP-440320 de fecha 24 de enero de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se proceda a la aprobación de los Términos de Referencia para Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, adjuntado el proyecto de Resolución;

De conformidad con las visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Términos de Referencia para Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Valor Referencial para la Contratación de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del PIP: **“CONSTRUCCION DE PUENTE VIAL Y ACCESO EN LA QUEBRADA SAN ANTONIO – DISTRITO SAN MIGUEL DEL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un monto ascendente a ciento setenta mil ochocientos setenta y siete con 63/100 nuevos soles (S/. 170,877.63), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2012, con un plazo de prestación de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - sistema a suma alzada.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **020**

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 ENE 2013

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente estudio de pre inversión será con cargo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18	CANON Y SOBRECANON
TIPO DE RECURSOS	: K	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0111	0001852 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION
PROGRAMA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2001621	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000032	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
FUNCIÓN	: 15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0065	VIAS DEPARTAMENTALES
META	: 00007	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
PIM AUTORIZADO	: SI.	170, 878.00 NUEVOS SOLES.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Formuladora de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional Piura realizar todos los actos administrativos relacionados con la elaboración de Estudios, supervisión y liquidación del servicio, con el fin de alcanzar las metas previstas en los Términos de Referencia aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, Oficina de Programación e Inversiones y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. EDWIN D. TROYA ACHA
 D.F. N° 91209
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA